
VALUACIÓN DEL PROCESO DE VALORACIÓN DE BIENES COMISADOS Y DECOMISADOS.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 Origen.

Se efectúa en cumplimiento al Plan de Trabajo de esta unidad.

1.2 Aspectos objeto de estudio.

Determinar los mecanismos de control que se dispone para garantizar la efectividad en el valor de los bienes decomisados y comisados relativos a vehículos, equipos electrónicos, mobiliario, entre otros.

1.3 Alcance.

Del 1° de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2019, ampliándose en aquellos casos en que se considere necesario.

1.4 Marco de referencia.

- Ley No. 8.204 “Ley de Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas y sus Reglamento”¹.
- Ley 8.754 “Ley contra la Delincuencia Organizada.
- Normas de Control Interno para el Sector Público.²
- Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del ICD³
- Procedimiento sustitutivo de contratación para la disposición de bienes, decomisados y comisados del Instituto Costarricense sobre Drogas⁴
- Manual de Procedimientos de la Unidad de Recuperación de Activos.

1.5 Comunicación de resultados.

Según consta en el acta No. AI-002-2020 del 25 de febrero del año en curso, se presentó el informe preliminar de los resultados del estudio al Director General Adjunto, Jefatura y Subjefatura Administrativa de la Unidad de

¹ La Gaceta No. 08 del 11 de enero del 2002

² La Gaceta N.º 26 del 6 de febrero, 2009

³ Alcance digital No. 86 de la Gaceta 128 del 03 de julio del 2012.

⁴ La Gaceta No. 176 del 12 de setiembre de 2019

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2020

Recuperación de Activos. Una vez expuesto se remitió el informe en formato electrónico con firma digital, así como la matriz con las recomendaciones donde la administración analizará la atención o acciones dirigidas a lo postulado por esta Auditoría Interna.

2. RESULTADOS.

2.1 Utilización del SAB.

En enero del 2013⁵ se crea la base de datos en Access denominado Sistema de Administración de Bienes (SAB), con el fin de automatizar el proceso de administración de bienes y minimizar los riesgos en pérdida o manipulación indebida de datos. En él se administra inspecciones y avalúos, donde se configura estado inicial, estado de transición y final sea por préstamo, remate o donación del bien.

En dicho sistema se habilita causas judiciales, bienes decomisados y comisados, contiene requerimientos, tales como registro, documentos digitales adjuntos, ubicaciones, características del bien, inventario que se trabaja en línea.

La Unidad de Recuperación de Activos utiliza el Sistema de Administración de Bienes (SAB) como herramienta que le ha permitido actualizar los datos de cada bien decomisado y comisado, incorporando la información de la siguiente manera, según indico el responsable del proceso de valoraciones en entrevista formulada por esta auditoría.⁶

“El sistema funciona de la siguiente manera, el abogado que lleva el caso ingresa la información, posterior a ello, el sistema emite una alerta para que Jordan ingrese los datos que identifican al bien y cuando Jordan termina el proceso, me comunica que ingreso equis cantidad de bienes para que yo realice las valoraciones. Solo yo puedo hacer modificaciones al sistema, pero no puedo modificar datos ingresados por el abogado que lleva la causa ni los que ha ingresado Jordan, solo la información que ingrese.”.

⁵ Acta No. 052-2015 y 015-2016.

⁶ Acta No. 042-2019 del 6 de diciembre de 2019.

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2020

Por lo indicado por el funcionario, se procedió a revisar dicha herramienta y se determinó que se repite información, un ejemplo de ello es el informe de avalúo No. 6582-2019 correspondiente al vehículo placa 218410 del expediente 1693-96-3, en la casilla “detalle del bien”, la palabra “vehículo automotor” se reproduce tres veces y el número de placa dos veces; a la vez, los funcionarios responsables incorporan números y letras como “JAACH18L3H5413370” pero no indican si corresponde al VIN⁷ o al número de motor, aspectos que deben corregirse y ajustarse con el fin de mantener datos fiables.

Lo anterior, debe ajustarse a lo que establece el Manual de Procedimientos de la URA relativo al proceso de “análisis de interés económico y recepción de bienes”, donde se expone que parte del control, es fotografiar e inspeccionar los bienes y cuando se trate de vehículos, se debe comparar físicamente la información del Registro Nacional con el número de chasis o VIN y en caso de vehículos no inscritos, en el acta de depósito judicial, asegurarse que se consigne el número de chasis o VIN que se observe físicamente en el bien, aspectos que deben mejorarse.

También, se determinó que los datos de los vehículos incorporados son mínimos, pues omiten agregar la condición real del bien indicando “mal estado” pero no describen los daños que validen el estado del automotor.

Además, se comprobó en los informes de avalúos, sobre aeronaves, los datos consignados no son amplios, por ejemplo, en el informe 0001-AV-3478 que concierne a la causa judicial 18-001331-0396-PE, señalan aeronave: Virus SW\794SW115, que indica:

Valor	Valor depreciado	Valor en venta
44,167,703.76	38,307,487.88	0

Como se observa valor de venta es cero, pero no indica si el monto es el real para la comercialización; si bien, la Dirección de Aviación Civil realiza los avalúos, considera esta unidad que la URA es la obligada a mantener los datos del bien en decomiso actualizados y completos, permitiendo seguridad de la información.

⁷ El vehículo cuenta con dos números de identificación, uno que corresponde al número VIN o número de chasis y el otro que es el número de motor.

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2020

Otro aspecto que se comprobó en el SAB, es que, los funcionarios de la URA incorporan fotos por cada bien según causa judicial, no obstante, el sistema arrastra todas las fotos al imprimir equis informe; y sobre este último punto, se le consultó al funcionario con puesto No. 501178, quien administra el SAB, el motivo por el cual la herramienta automáticamente “jala” todas las fotos o en caso contrario si es viable filtrar para utilizar solo las fotos que se necesitan para los informes u inspecciones, manifestado en correo electrónico del 16 de enero de 2020, lo siguiente:

“Las fotografías en el SAB se le suben por bien o tipo de operación correspondientes (Avalúo o inspección) las cuales son de bienes en específico. /Es decir las fotos esta organizadas por cada bien y operación correspondiente, no mezcladas. /El sistema imprime las fotos que se subieron en cada bien, Avalúo o inspección. La idea es que al generar el avalúo u inspección se suban solo las fotos necesarias. /Si se desea imprimir un informe de un avalúo y se subieron 20 fotos el sistema imprime el informe con las 20 fotos, no sé a solicitado una funcionalidad para filtra las fotos a imprimir, podría ser una mejora considerable.”.

Por lo externado por el administrador, se le consultó⁸ al inspector con puesto No. 501209, si han solicitado colaboración a la Unidad de Informática para el desarrollo de servicio diseñado especialmente para valuación de bienes muebles e inmuebles, señalando:

“No, hasta la fecha solo existe el Sistema de Administración de Bienes y por más de un año he trabajado con Cristhian para mejorar el sistema, para depurarlo y que sea eficaz, como ejemplo de ello, cuando se ingresaban fotográficas de los bienes el sistema no las jalaba y había que volverlas a insertar, actualmente el sistema las integra.”.

De lo manifestado por ambos profesionales se comprueba que el SAB aún requiere mejoras, que deben ser solicitadas a TI para obtener un sistema ágil y seguro.

La norma 5.6.3 del Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público señala que, la información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia,

⁸ Acta No. AI-0042-2020

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2020

suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario, permitiendo obtener información de calidad, con datos que admitan identificar el bien incorporado en el SAB.

2.2 Asignación de funciones y responsabilidades.

Para la valoración de todo lo relacionado a automotores (automóviles, motocicletas, furgones, camiones, bicicletas, remolques, entre otros), así como electrodomésticos, muebles y dispositivos electrónicos, la unidad evaluada cuenta solamente con un perito quien ocupa el puesto 501209, el cual es contador público, reubicado en la URA desde el 01 de junio del 2013⁹ desempeñando funciones como profesional de Servicio Civil 3; funcionario que se ha formado empíricamente y que valora toda clase de bienes decomisados y comisados a excepción de:

- ✓ Avionetas: son valoradas por la Dirección de Aviación Civil.
- ✓ Inmuebles: la estimación la efectúa el Ministerio de Hacienda, y el Colegio de Ingenieros colabora con el levantamiento de planos y la inscripción ante el Registro Nacional.
- ✓ Joyas: valoradas por medio de contratación 2019CD-000055-00088000 del 12 de setiembre de 2019, y con respecto a moneda extranjera en cajas del Banco Nacional el proceso lo realiza Administrativo Financiero (tesorero).

Para desarrollar la actividad laboral el profesional señaló en entrevista realizada el 19 de diciembre del 2019, que el método que utiliza para avalúos es la experticia (opinión propia), experiencia y estudio de mercado y la depreciación acumulada. Además, esta Auditoria le consulto que otro funcionario lo reemplaza durante sus ausencias en la Institución, manifestando que:

“Ningún otro funcionario me reemplaza durante vacaciones, incapacidades o permisos, porque nadie tiene conocimiento en peritaje, cuando suceden ese tipo de actividades las valoraciones quedan acumuladas para cuando yo regreso.”.

Continúa señalando:

⁹ Acción de personal No. 232-2013.

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2020

“Los avalúos quedan sujetos hasta que regrese de las mismas, si existiere una incapacidad por un largo período desconozco que pueda suceder, hasta el momento no ha habido problema porque solicito solo un día de vacaciones al tener martes libre/ Yo sí, se lo he comentado a Georgina, pero no se ha concretado el tiempo para entrenar otro funcionario.”.

Por lo expresado por el profesional, es necesario que las jefaturas de la Unidad de Recuperación de Activos inicien un proceso para que otro funcionario se capacite en el tema de avalúos, ante la necesidad y responsabilidad que recae en el perito actual, pues como lo manifiesta en caso de una eventual incapacidad por un largo periodo no existe otra persona que realice sus funciones; además es conveniente analizar si el funcionario actual que realiza dicha función estaría pronto a jubilarse, por lo que importante que la persona que asuma el papel debe contar con una inducción en dicha materia.

De la información obtenida, se determina que la principal razón que origina la debilidad detectada se debe a que no existe un tiempo definido para el profesional oriente sobre los pasos que deben seguir y los aspectos que se tienen que tomar en cuenta para poder asignar el valor justo a un bien y, además, sería importante que elaboré una guía que facilite el aprendizaje.

La norma 2.1 relativa a ambiente de control del manual de Normas de Control Interno para el Sector Público, establece en el inciso c) que se debe mantener personal comprometido y con competencia profesional para el desarrollo de las actividades y para contribuir a la operación y el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

2.3 En el tema de peritaje y valoración.

El peritaje¹⁰ es el análisis de factores y condiciones de un bien, para establecer su estado actual y de sus partes, así como de posibles estados pasados o futuros debido al uso o la influencia de factores externos, practicado por un perito valuador; por otra parte, “avalúo” es la técnica de valorar un bien determinado que implica una estimación del valor de mercado y de realización del bien, referido a una moneda de curso legal y a una fecha determinada.

¹⁰ <https://avaluo-de.com/perito-avaluador-certificado-bogota/>

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2020

Al ser dos términos que presentan similitud, se puede indicar que ambas conceptualizaciones deben ser aplicadas para determinar el monto real de un bien para la venta o subasta; para lo cual se expone de manera separada por vehículos, y un segundo punto mobiliario, dispositivos electrónicos entre otros artículos.

2.3.1 Avalúos de vehículos.

Para la elaboración de un informe técnico de valoración es necesario utilizar un formulario estándar, el cual debe estar ajustado a la realidad y perfectamente comprobable, evitando omisiones que pueden afectar la determinación del valor, y debe incluir al menos:

- a) Identificación de la persona que solicita el Informe Técnico, así como la Identificación del funcionario que elaboró el mismo.
- b) Identificación completa y descripción del bien objeto del avalúo.
- c) Declaración del Propósito del avalúo.
- d) Situación legal del bien objeto del avalúo.
- e) Definición del valor a ser estimado.
- f) Establecimiento de la fecha efectiva del avalúo (fecha del levantamiento de la data e inspección del bien) y de la fecha del Informe Técnico (fecha de la elaboración o presentación del informe).

Aspectos que son considerados por el funcionario con puesto 501209, en informes técnicos, documentos que previo al 25 de noviembre del 2019 se mantenían expediente físico, iniciando la inclusión en el Sistema de Administración de Bienes (SAB) con la venta 05-2019, donde se determina que el colaborador aparte de la experticia (opinión propia), experiencia, estudio de mercado, depreciación acumulada, considera los siguientes aspectos:

- Revisión general del bien.
- Verificación del estado y funcionamiento (cuando es factible).
- Revisión de las características de identificación.
- Investigación de los valores de mercado (Internet, llamadas telefónicas, otras consultas).
- Respaldo de repuestos y reparación.
- Años de depreciación.
- Obsolescencia y estado general del bien.
- Criterio del suscrito.

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2020

Aparte de estos criterios para realizar los avalúos, el experto se sustenta en aplicaciones de internet de empresas que se dedican a la compra y venta de vehículos o muebles usados como por ejemplo CRautos, OLX Costa Rica o mercado libre Costa Rica, donde realiza una identificación de la carrocería del automóvil que la URA pretende vender o subastar utilizando para ello características como: año, modelo, estilo y otras particularidades del mismo, o condiciones que el funcionario considere necesario para obtener un precio actual del bien.

Dicho funcionario cuenta con la colaboración de dos funcionarios: uno es Técnico de Servicio Civil 3 en el puesto 501228, quién realiza las labores de inspección mecánica en vehículos tales como motos, automóviles y el otro mecánico es un funcionario del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad que está en préstamo al ICD desde el 15 de junio del 2012 y que ocupa el puesto 042578 como oficial conductor, realiza inspecciones de vehículos pesados como tráiler, cisternas, furgones; ambos son responsables de inspeccionar los automotores y verificar las condiciones en que se encuentra su carrocería y su funcionamiento mecánico y eléctrico.

Al emitir el profesional el informe de avalúos en forma digital, tiene la responsabilidad de considerar información aportada por los mecánicos para realizar el estudio, así como los cálculos que se efectuaron para llegar a la conclusión del precio, sin embargo, el informe no describe los datos aportados por los mecánicos, solo se escanea el documento de inspección y se adjunta como parte del mismo; y también omite indicar los valores utilizados para obtener la procedencia del precio real de los bienes comisados y decomisados puestos a la venta o subasta.

La mayoría de los informes corresponden a automotores y cuentan con un número consecutivo y un código de seguridad o identificación creada por el profesional, no obstante, el cuerpo del documento contiene datos poco claros, pues revisado el Sistema de Administración de Bienes se determina que muchas de las casillas que identifican un automóvil están en blanco, ejemplo de ello es el documento 8098-2019, que corresponde a la valoración del automóvil placa 295423 de la causa 18-000637-1092PE, como se muestra:



Instituto Costarricense sobre Drogas
Unidad de Recuperación de Activos (URA)
San José, Montes de Oca, San Pedro,



Documentar toda la información del peritaje:		
Tipo Peritaje: Internos	Nombre Perito: Ennio Rojas León	Profesión: Contador Público
Detalle del Bien:		
Vehículo automotor (Vehículo automotor): Placa: 286423 Toyota Corolla 1987 estilo vehículo automotor \. Estilo fx.) Placa: 286423 Número de serie del motor: 4A3259773 Número de serie del chasis (n° vin): 1NXAE87G2H2413868		

Cuadro de valoración del bien

Detalle del bien:	
Marca: Toyota	Estilo: Corolla
Año: 1987	Placa: 295423
Color: Gris	Marca de motor:
N° Motor:	Combustible:
Cilindrada:	Cilindros :
N° VIN: 4A3259773	N° de puertas: 2
Traacción: Sencilla	Carrocería : Todoterreno
Estado del Bien:	
Detalle de la evaluación:	
Precio números: 350.000,00 CRC	Precio Letras: Trescientos cincuenta mil colones exactos

Fotografías:



AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2020

En dicho informe en la casilla “detalles del bien”, se describe la placa, marca, modelo, estilo, número de serie de motor y numero de VIN. Por su parte, en la casilla “cuadro de valoración del bien” incluyen el número de motor como número de VIN y dejan en blanco los espacios de número de motor, cilindro¹¹, marca del motor, combustible y cilindrada.



Instituto Costarricense sobre Drogas
Unidad de Recuperación de Activos (URA)
San José, Montes de Oca, San Pedro,



¹¹ El cilindro de un motor es el recinto por donde se desplaza un pistón y Cilindrada es la denominación que se da a la suma del volumen útil de todos los cilindros de un motor alternativo.

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2020

También, se determina que se adjuntan fotografías de partes del vehículos y documentos, pero entre las fotos se evidencia que los funcionarios que captan las imágenes no eliminan los desechos que se mantienen dentro de los mismos, como ejemplo la foto donde se observa la llanta contiene objetos que no se determinan, por tanto, es importante que las mismas sean nítidas por el mensaje que debe transmitirse en el expediente electrónico.

Además, en los registros que forman parte del avalúo, se aprecia un dispositivo celular número 3S9143071464445, por lo que se consulta mediante correo electrónico al responsable de realizar las valoraciones el motivo por las cuales dichas fotos están incorporadas en el estudio si no forman parte de la venta, brindando respuesta por el mismo medio e indica:

“...a solicitud le indico que según lo conversado sobre las fotografías que no corresponden al vehículo en mención, las mismas las incluyeron en el SAB en el momento de la inclusión de bien.”.



Instituto Costarricense sobre Drogas
Unidad de Recuperación de Activos (URA)
San José, Montes de Oca, San Pedro,



Documentos del Avalúo:

Ref. No.:	Nombre:
1	COROLLA 295423.pdf

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2020

También, en el documento se adjuntan dos inspecciones mecánicas realizadas al vehículo placa 295423, por el funcionario que tiene puesto 501228, donde describe que el automotor tiene los siguientes daños: luz esquinera quebrada, bumper delantero rayado, radio marca pionner, se desconoce el funcionamiento del aire acondicionado, llantas y asientos regular estado, el motor no funciona y la batería esta descargada, se desconoce el funcionamiento; detalles que no se describen en el avaluó 8098-2019.

En entrevista a dicho inspector se le pregunto cuál de las dos jefaturas verificaban la información que aporta a los informes de los bienes valorados, manifestando¹²:

“Mi jefe..., ella verifica que todo bien que ingresa se valore, cumpliendo de este modo lo solicitado por la Contraloría General de la República, además, existe un control cruzado con... en lo que respecta al valor de los bienes muebles y vehículos, en lo que concierne a inspecciones mecánicas las realiza... en tráiler y... en motocicletas y automóviles.”

Por la respuesta de dicho colaborador, la cual afirma que la supervisión la realiza la jefe administrativa, es importante indicar que los informes de avalúos deben ser optimizados, de forma que se describa el bien valorado con datos claros que los identifiquen, que los documentos formulen cada uno de los análisis efectuados, de manera de que los informes técnicos contengan la información suficiente y relevante para interpretar correctamente.

Otro punto a mencionar como parte de la información del SAB, son las actas de entrega de bienes que ingresan a las bodegas del ICD, documentos que son emitidos por los abogados de la URA y recibidos por los responsables de dichos recintos, como ejemplo se describe el acta URA-CC-1276-SAB del 8 de junio del 2018, la abogada que entrega el bien indica el nombre de la causa judicial, nombre del imputado y señala “*los vehículos fueron recibidos por el bodeguero, quién se deja las llaves, realiza las inspecciones y toma fotografías que van a ser posteriormente agregadas al SAB*”.

En dicho documento se omite indicar la cantidad de automóviles y las placas de los mismos, información que considera esta

¹² Acta No. 042-2019 del 06 de diciembre del 2019.

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2020

auditoría es parte del contenido de las actas de entrega, para que sea precisa y exacta de la información del bien.

La norma 5.6.1 del manual de Normas de Control Interno para el Sector Público señala que “La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente”.

2.3.2 En el tema de avalúos de los bienes.

El funcionario responsable de realizar las valoraciones de los vehículos, efectúa los avalúos a mobiliario (juegos de sala, comedor, escritorios, mesas, entre otros), electrodomésticos (cocinas, lavadoras, refrigeradoras, pantallas, etc.) y dispositivos electrónicos como computadoras, computadora portátil (laptop), celulares, reproductores de música (mp3, iPod), tablet (iPad, galaxy tab).

Revisado el SAB, se determina que al momento de que la URA realiza el inventario asigna a los artículos reportados como “faltantes” un valor representativo de ₡1000 y un valor de depreciación por ₡771.78, sin embargo, los funcionarios responsables de modificar o incorporar los datos no los actualizan un ejemplo de ello, es en la Causa 08-002022-0431-PE con CEN B11632 que corresponde a un iPod, marca Apple, en el sistema en el apartamento “Inspección”, espacio “Estado” señalan desconocido y en la casilla “condición” indican disponible, por lo que existe contradicción al ser un bien que esta reportado como faltante; situación reiterativa en los artículos reportados como faltantes, por lo que es importante que la información del SAB sea revisada y actualizada.

Otro aspecto a revisar es la ausencia de fotografías de los muebles que están en condición antigua bajo custodia del ICD y al no existir fotos, se desconoce su condición o estilo del mismo, siendo importante que cada artículo cuente con su respectiva fotografía para mayor validez de la información a la hora de realizar el avalúo, debido a que los datos que están incorporados en el SAB corresponden al momento que fueron entregados bajo depósito del Instituto; o bien justificar el motivo de la ausencia de fotos.

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2020

Por las deficiencias en los registros de los bienes comisados y decomisados en el SAB, se determina que el sistema no se está aprovechando al 100%, pues muchos datos no son actualizados al ser incluido el bien por funcionario abogado, siendo necesario se realicen los cambios necesarios para mantener información oportuna, como lo señala la norma 4.4 del manual citado en el punto anterior:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI.”.

2.4 En el tema de capacitación.

Se define “capacitación¹³ como un conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal que labora en una empresa. La capacitación les permite a los trabajadores poder tener un mejor desempeño en sus actuales y futuros cargos, adaptándose a las exigencias cambiantes del entorno”.

También, se define “perito o experto”¹⁴ a una persona reconocida como fuente confiable de un tema, técnica o habilidad cuya capacidad para juzgar o decidir en forma correcta, justa o inteligente le confiere autoridad en una materia específica, por su profesión, trabajos realizados o experiencia, tienen un conocimiento sobre un cierto tema que excede el nivel de conocimiento de una persona común, de manera tal que otros puedan confiar en la opinión del individuo en forma oficial y legal.”.

Para realizar esas funciones se consultó al inspector profesional en entrevista del 06 de diciembre de 2019, si ha recibido capacitación para ejecutar avalúos, e indica:

“Primero que todo nunca me han dado capacitación, no obstante, si he solicitado capacitación en peritaje, cuando las solicito me indican que existe presupuesto, pero a la hora de inscribirme me indican que no hay dinero. /No solamente las he solicitado en forma verbal.”.

¹³<https://es.wikipedia.org/wiki/capacitador>

¹⁴<https://es.wikipedia.org/wiki/Perito>

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2020

Anterior, a la entrevista de dicho funcionario se le había preguntado¹⁵ a la Jefatura administrativa de la URA, si el personal asignado a valoraciones se encuentra capacitado, manifestando:

“... tiene todo el bagaje, no obstante, no cuenta con capacitaciones para actualización, cuando han salido en el Colegio de Ingenieros no tenemos el dinero para pagarlas, con el Ministerio de Hacienda se han tenido reuniones para explicarnos y verificar la información y nos dieron el aval por el método que tenemos. /En cuanto a valoraciones no, a nivel general se debe trabajar en capacitaciones y en criterios de peritos porque los precios varían entre uno y otro. También, se envía al perito a las ventas para que escuche las opiniones de los oferentes y obtenga conocimiento al respecto.”.

También, se le consultó a dicha jefatura si han solicitado capacitación para los mecánicos en motores híbridos, manifestando que:

“Ahorita nos mandaron la información de un técnico perito automotriz y se va a mandar a... y esperamos tener un aval para capacitar a uno de los administradores jóvenes para ir formando un nuevo perito que supla a Ennio porque le quedan pocos años para jubilarse. /... tiene conocimientos, más no sé si en híbridos, pero en este momento no tenemos.”.

Por tanto, es conveniente que los funcionarios dedicados al avalúo de bienes se capaciten con el fin de conocer, planear y realizar actividades conjuntamente con los demás colaboradores para obtener los mejores resultados y tomar buenas decisiones. Reviste la importancia y responsabilidad de determinar un valor comercial y, por ende, apreciar en todos sus aspectos el objeto a valorar el cual tiene características que lo pueden distinguir de otros bienes en el mercado y que son necesarios considerar para fundamentar el monto que otorga.

El artículo 25 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio, en el inciso l), señala que los funcionarios deben tener oportunidad para capacitarse y especializarse, haciendo uso de las facilidades que en determinados casos pueda ofrecer la Institución, tales como becas o cursos especiales.

¹⁵ Acta No. AI-041-2019 del 27 de noviembre, 2019

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2020

También la norma 4.5.1 del Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público señala que:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.”.

2.5. Manual de procedimientos.

En la entrevista realizada el inspector profesional señaló que no cuentan con un protocolo o manual para la valoración, por lo que trabaja con lo indicado en el Manual de procedimientos y que las jefaturas a la fecha no le han girado nada específico o lineamientos de la forma como debe realizar avalúos, por lo que labora con lo establecido en el manual de procedimientos.

Revisado el manual de procedimientos tiene un apartado bajo el código PT-PM-RA-VBD denominado “valoración de bienes decomisados”, refiere a una guía que establece la secuencia o pasos a seguir para realizar los avalúos de vehículos principalmente.

Es necesario que la Unidad de Recuperación de Activos incorpore electrodomésticos, muebles y dispositivos electrónicos, así como otros bienes que completan el inventario que mantienen bajo custodia, sea en un protocolo de valoración exclusivamente definiendo las reglas o políticas, así como los responsables de las actividades que serán desempeñadas.

También, es importante que se considere dentro de dicho documento un apartado sobre el proceso a seguir cuando se incautan animales, debido a que se ha dejado de lado la implementación de una guía que sirva de consulta y apoyo para el personal encargado de decomisar, recibir o disponer de ganado, caballos u otros animales, semovientes para la venta o subasta.

Dentro del manual de procedimientos es importante que se considere la Directriz No. 01-2012 emitida por la Dirección General de Tributación Directa denominada “Guía de Valoraciones Administrativas” de fecha 15 de noviembre de 2012, que indica que las valoraciones de bienes muebles, por lo general son artículos más susceptibles a la depreciación física y a la obsolescencia funcional

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2020

o económica, la vigencia puede ser hasta un máximo de seis meses luego de la fecha de la opinión de valor o fecha efectiva del avalúo.

Lo anterior, por cuanto en el “procedimiento sustitutivo de contratación para la administración y disposición de bienes, decomisados y comisados del ICD¹⁶” no incorpora lo correspondiente a valoraciones, siendo importante que exista un método que cubra esa parte ausente dentro de dicho documento y que, a la vez, les proporcione las pautas a seguir en avalúos de bienes decomisados y comisados.

El Manual de normas de control interno para el Sector Público en el punto 4.2 señala que uno de los requisitos de las actividades de control, es la incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

Esta Auditoria ha sido reiterativa en el tema de manuales de procedimientos que deben ser aprobados por el Consejo Directivo, pues en consulta realizada por esta unidad, la Contraloría General de la República indica en oficio No 1015 (FOE-PGA-37) del 06 de febrero del 2007, y entre lo que interesa señala:

“En criterio de este órgano contralor, la competencia para la aprobación de este tipo de manual le corresponde al Consejo Directivo, toda vez que si bien no se trata de disposiciones con rango reglamentario, esos instrumentos mantienen importantes similitudes con este tipo de normativa, y al no existir una norma especial que atribuya expresamente su aprobación otra instancia, debería ser ese órgano colegiado dotado de la potestad reglamentaria interna el que los ponga en vigor; asimismo, debe tomarse en consideración que definir la estructura administrativa del Instituto, aspecto indisolublemente ligado a la emisión de ese tipo de instrumento es también potestad del Consejo Directivo.”.

Al ser un instrumento componente del sistema de control interno, un manual de procedimientos contiene todas las instrucciones, y responsabilidades de las funciones, y es la base para desarrollar adecuadamente las actividades y establecer responsabilidades a los funcionarios, genera información útil,

¹⁶ Alcance 201 de la Gaceta No. 172 del 12 de setiembre del 2019.

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2020

ordenada, sistemática e integral para el logro de los objetivos institucionales, de ahí la importancia de que se cumpla lo ordenado por la Contraloría General de la República.

3. CONCLUSIONES.

En enero de 2013 la Unidad de Tecnologías de Información crea una base de datos en access con el fin de automatizar el proceso de administración de bienes y minimizar los riesgos en pérdida o manipulación indebida de datos, no obstante, entre otros aspectos se determinó que los datos de los vehículos que incorporan son mínimos, pues omiten agregar la condición real del vehículo pues indican “mal estado” pero no describen los daños que validen el estado del automotor.

Otro aspecto que se comprobó en el SAB, es que, al incorporarse fotos de cada bien según causa judicial, el sistema arrastra todas las fotos a la hora de imprimir los informes.

Para valoración de bienes, se cuenta solamente con un único profesional que ha sido formado empíricamente, lo cual es importante contar con otro funcionario que conozca del proceso que cubra una eventual incapacidad por largo periodo u otros motivos. A la vez, que los funcionarios dedicados al avalúo de bienes se capaciten con el fin de conocer, planear y realizar actividades conjuntamente con los demás colaboradores para obtener los mejores resultados y tomar buenas decisiones, por cuanto los responsables no ha sido capacitado técnicamente en el tema.

Existen informes de avalúos de automotores que no describen los datos del vehículo ni los hallazgos de las inspecciones mecánicas, también omiten incorporar fotografías tanto de automóviles como de mobiliario u otros artículos por su antigüedad, así como los datos de valores utilizados para obtener la procedencia del precio real de los bienes comisados y decomisados puestos a la venta o subasta, aspecto que es importante incorporar en el documento.

El manual de procedimientos tiene un apartado denominado “valoración de bienes decomisados”, que contiene la secuencia o pasos a seguir para realizar los avalúos de vehículos principalmente, obviando el procedimiento para valoraciones de dispositivos electrónicos, electrodomésticos, mobiliario y

AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2020

animales, así como otros bienes; y tampoco cuentan con un protocolo o manual para la valoración.

4. RECOMENDACIONES.

A LA DIRECCIÓN GENERAL.

a) Girar instrucciones a las jefaturas de la URA para que en coordinación con el Encargado del Sistema de Administración de Bienes (SAB), realicen las mejoras al sistema de administración de bienes de manera que permita ser ágil y seguro. Véase lo enunciado en el punto 2.1.

b) Girar instrucciones a las jefaturas de la URA, en el sentido de que a mediano plazo el funcionario responsable de avalúos instruya a otro compañero de la URA en el tema de avalúos, para prever ante una eventual incapacidad por un largo periodo, pensión, permiso sin goce de salario u otro motivo el cumplimiento de dicho proceso. A la vez, es conveniente la elaboración de una guía que describa las etapas del proceso. Ver punto 2.2 de este informe.

c) Girar instrucciones a las jefaturas de la URA con el fin de que el funcionario que funge como perito valuador optimice los informes de avalúos incorporando datos importantes de los bienes, que permitan describir documentos técnicos que contengan información suficiente y relevante para interpretar el motivo o condiciones por los cuales se les asigne un monto para su venta o subasta, entre otros aspectos que pueden ser verificados en los puntos 2.3.1 y 2.3.2 de este documento.

d) Girar instrucciones a las jefaturas de la URA, para que en coordinación con los actuales funcionarios dedicados al avalúo de bienes instruyan a otros profesionales en el tema de peritaje, con el fin de conocer, planear y realizar y obtener los mejores resultados y toma de decisiones; a la vez es prioritario enfocarse en buscar capacitaciones que enriquezcan el conocimiento de los funcionarios que asumen las funciones de valoración de bienes. Véase el punto 2.4 del informe.

e) Girar instrucciones a las jefaturas de la URA para que se analice la actualización del manual de procedimientos e incorporen en el proceso de valoraciones lo correspondiente a dispositivos electrónicos, electrodomésticos,



AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL AI-004-2020

mobiliarios, y aquellos bienes que no están incluidos. Ver lo comunicado en punto 2.5.